



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2018

En la Villa de Campo de Criptana, a 5 de diciembre de 2018, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria Accidental D^a. Carmen Castaño Melgares, por ausencia de la Secretaria de la Corporación D.^a María Sonsoles Rodríguez Pérez, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D^a. María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. M^a Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria Accidental:

D.^a Carmen Castaño Melgares.

Interventor:

Se excusa.

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y treinta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.

1.1. JGL2018/32 Ordinario 21/11/2018

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 21 de noviembre de 2018, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes; con una salvedad, que hace D^a. ..., Concejales de IU-Ganemos, en el punto de Ruegos y Preguntas, pues donde dice: "contra la desigualdad", dijo: "contra la violencia machista".

1.2. JGL2018/33 Ordinario 28/11/2018

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N^o de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	SECRETARIA	19/12/2018
Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	ALCALDE	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 28 de noviembre de 2018, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes,

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2018/618 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 05-12-2018.

1.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunicación de inscripción de inmatriculación de una finca rústica, en término de Campo de Criptana, en el sitio....., conocido también como, Finca.....
- Comunicación de que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una finca urbana en Campo de Criptana, en la calle, número uno, antes tres, como colindante de la citada finca.
- Comunicación de declaración de la ampliación de obra nueva terminada, de finca urbana, en Campo de Criptana, en la calle, número dieciocho.
- Comunicación de información registral relativa a la inscripción de la representación gráfica catastral a una finca y rectificación de cabida de una finca como colindante registral, finca urbana en Campo de Criptana, en la calle número dieciocho.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.- La Diputación de Ciudad Real – Servicios Sociales e Igualdad de Género -, remite Resolución de la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Ayuntamientos de la Provincia de Ciudad Real Menores de 20.000 habitantes. Año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 232, de fecha 28 de noviembre de 2018, de la Consejería de Fomento, Resolución de 21/11/2018, de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la financiación de actuaciones en materia de redacción de diversos instrumentos de planeamiento urbanístico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el B.O.P. nº 228, de fecha 28 de noviembre de 2018, Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de acuerdo de Pleno Ordinario de fecha 08/11/2018, de aprobación inicial de la nueva ordenanza municipal de ascensores en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
19/12/2018	
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	
Firma 1 de 2	ALCALDE
19/12/2018	
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2.2.1. PRP 2018/619 Solicitud en materia de estacionamiento para minusválidos en CEIP Virgen de Criptana.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación del Colegio de Educación Infantil y Primaria Virgen de Criptana (Nº 2018/10371 de 21/11/2018), exponiendo que, tal y como se indicó en las necesidades entregadas en el documento de Memoria Final del curso 17-18, y para facilitar la entrada de un alumno con discapacidad motórica y de esta forma evitar cambiar la ubicación de su aula; solicita que se habilite una plaza de aparcamiento de minusválidos en la entrada de la calle Virgen de Criptana.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, de fecha 26/11/2018, haciendo constar que, puestos en contacto con la solicitante para determinar cual es la situación en la que debe crearse la plaza de estacionamiento reservado a discapacitados, y que es la que se adjunta al Informe en fotografía en calle Virgen de Criptana, en la portada más cercana a la calle Goya (Camino de la Virgen), pudiendo señalizarse en cualquiera de los lados de la valla metálica (zona A ó B), señalizándose conforme a lo establecido legalmente en las normas vigentes. Por lo expuesto, no ven inconveniente en que se autorice la señalización.

A la Vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 336/2015 de 24 de junio de 2015, por unanimidad Acuerda Acceder a lo solicitado, según el Informe de referencia, que se coordinará con la Policía Local, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejales Delegados de Obras y Urbanismo, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2018/622 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales.

Se da cuenta de la relación de solicitudes presentadas para la utilización de diversas salas, dependencias e instalaciones municipales.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- ✓ A D., para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, los días 12 y 19 de diciembre de 2018, para ensayos de 17:00 a 18:00 horas; y para la audición de Navidad deel día 21 de diciembre de 2018, a las 18:00 horas. Dejando sin efecto su solicitud anterior de 13/11/2018, según pone de manifiesto en su solicitud.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Rentas municipal de fecha 28/11/2018, en base a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales y de conformidad con su artículo 2º, deberá abonar en concepto de precio público por el uso pretendido el importe de **82,32 euros**.

Recordar a que al tratarse de una persona jurídica debe relacionarse con esta Administración por medios electrónicos, en base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- ✓ A Dª., en representación de la Asociación Scout Quimera 595, para la utilización del Teatro Cervantes, los días 9 y 16 de febrero de 2019, a partir de las 20:00 horas, para realizar un Concurso de Monólogos, necesitando para ello iluminación y sonido.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Rentas municipal de fecha 28/11/2018, en base a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, está exenta de pago del precio público la utilización.

- ✓ A D., en representación de la Cofradía Jesús Nazareno Mª Stma. Soledad, para la utilización del Teatro Cervantes, del 4 al 10 de Marzo de 2019, del 4 al 8 de marzo para ensayos, y el 9 y 10 de marzo para celebrar dos representaciones de una Obra de Teatro, necesitando para ello luces y sonido. Dejando sin efecto su solicitud de la que se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de 22/08/2018, por problemas de tiempo y otras circunstancias, según pone de manifiesto en su solicitud.

Visto el informe-propuesta del Departamento de Rentas municipal de fecha 28/11/2018, en base a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, está exenta de pago del precio público la utilización.

- ✓ A D., en representación de la "Asociación Chirigota Lo que Resudan Los Molinos", para la utilización del Teatro Cervantes, los días sábado 23 de febrero de 2019 (durante todo el día), y sábado 2 y domingo 3 de marzo de 2019 (durante todo el día), para llevar a cabo el Festival Chirigota "Lo que Resudan Los Molinos".

Visto el informe-propuesta del Departamento de Rentas municipal de fecha 30/11/2018, en base a la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, está exenta de pago del precio público la utilización.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Director de Casa de Cultura y Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas para la liquidación de los 82,32 euros en concepto de precio público.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2018/617 Resolución Recurso de....., S.L.

Resolución recurso deS.L., al acto de exclusión de su oferta en la licitación del contrato de obras de "Reforma y ampliación de los aseos y vestuarios del campo de fútbol Agustín de la Fuente en Campo de Criptana" ABS.O/3/2018 (EXP. 1718/2018).

Vistas las actas de la Mesa de contratación y el informe que ha elaborado y elevado a este órgano de contratación junto con el recurso interpuesto por la mercantil S.L (de fecha 02/11/2018 y nº de registro de entrada 2018/9532), relativo al acto de exclusión de su oferta en la licitación del contrato de obras ABS.O/3/2018 tramitado por procedimiento abierto simplificado, por su falta de inscripción en el ROLECE o Registro Autonómico equivalente, a fecha fin del plazo de presentación de ofertas. Aludiendo el recurrente a la recomendación de fecha 24 de Septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector público.

Visto el recurso, el informe emitido por la Mesa de contratación en su sesión de fecha 23/11/2018, así como el informe jurídico de fecha 27/11/2018 en relación al mismo.

Considerando que se trata de un recurso de alzada cuya resolución compete al órgano de contratación. Así se desprende del informe jurídico de fecha 27/11/2018, que dice;

Respecto al tipo de recurso administrativo que se trata, se ha de destacar el Informe 48/08, de 29 de enero de 2009 "Dudas respecto a qué recursos se pueden interponer en la adjudicación provisional en los contratos de regulación no

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





armonizada" que dice; "Ello nos lleva a la cuestión relativa a la competencia para resolver el recurso y consiguientemente a la clase de recurso que puede interponerse: alzada o reposición. A este respecto, tanto si los actos de trámite anteriores a la adjudicación provisional son dictados por la Junta de Contratación, cuando la haya, como si lo son por la Mesa de contratación, se trata de actos que no agotan la vía administrativa, por lo que deberá ser objeto de recurso de alzada ante el órgano (Alcalde o Pleno, según los casos) que sea superior jerárquico de la Mesa por estar ésta adscrita a él. En el caso del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana y teniendo en cuenta el Decreto nº 336/2015 de 24 de junio de 2015, de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, sería ésta la competente.(...)".

Siendo el acto recurrido (exclusión de los licitadores) susceptible de recurso, así en el informe jurídico obrante en el expediente se manifiesta:

"(...) el acto de la mesa de contratación de inadmisión o exclusión de ofertas se trata de un acto de trámite que cumple lo preceptuado en el artículo 44 LCSP como para ser susceptible de recurso administrativo ordinario, de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC).(..."

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación en base al Decreto de delegación de competencias nº 336/2015, por unanimidad adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. DESESTIMAR el recurso de alzada interpuesto por la mercantil S.L. (de fecha 02/11/2018 y nº de registro de entrada 2018/9532) en relación a su exclusión del procedimiento de licitación tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Campo de Criptana para la adjudicación de las obras de "Reforma y ampliación de los aseos y vestuarios del campo de fútbol Agustín de la Fuente en Campo de Criptana" por procedimiento abierto simplificado, ABS.O/3/2018, por su falta de inscripción en el ROLECE a fecha de fin del plazo de presentación de ofertas.

La desestimación del recurso, en base a los informes obrantes en el expediente, se fundamenta en lo siguiente:

La mesa de contratación ajustó su actuación a lo preceptuado en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), que textualmente dice;

"De conformidad con el artículo 159.4 a) y 6 LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

Cláusula coincidente con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), cuyo tenor literal es:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





4. "a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia."

La Disposición Transitoria 3ª de la LCSP, exigía el estar inscrito en el ROLECE para el procedimiento simplificado con carácter obligatorio a los 6 meses de la entrada en vigor de la Ley. De acuerdo a la Disposición Final Decimosexta de la LCSP la entrada en vigor de esta Ley se producía a los 4 meses de su publicación en el B.O.E. La LCSP se publicó en el B.O.E. el 9 de noviembre de 2017. Por lo que, el 9 de Septiembre de este año 2018 era la fecha en la que comenzaba a ser obligatoria la inscripción en el ROLECE para concurrir a los procedimientos de licitación tramitados por procedimiento abierto simplificado.

Ni el Pliego ni la LCSP abogan por la mera solicitud de inscripción si no que exigen para poder participar el estar convenientemente inscritos en el ROLECE yS.L., no estaba inscrita a fecha fin del plazo de presentación de ofertas.

Por lo que, se considera que la actuación de la mesa excluyendo a todos aquellos licitadores que a fecha fin del plazo de presentación de ofertas no estuvieran debidamente inscritos en el ROLECE es ajustada a derecho.

En relación a la recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación al requisito de inscripción en el ROLECE del Artículo 159 LCSP, de fecha 24 de septiembre de 2018, aludida por el recurrente, como su propio nombre indica se trata de una RECOMENDACIÓN y por lo tanto no tiene carácter obligatorio/vinculante.

La propia recomendación (de fecha posterior a los Pliegos que rigen la licitación que nos ocupa puesto que tal recomendación es de fecha 24/09/2018 y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato se aprobaron por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21 de septiembre de 2018), no pone en duda la obligatoriedad de la inscripción, así en su punto 1 "Introducción" dice; "El artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, estable un requisito de obligado cumplimiento en la tramitación del procedimiento abierto simplificado cual es que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento deberán estar inscritos (...), en la fecha final de presentación de las proposiciones. El carácter obligatorio de este requisito no es discutible y ya ha sido puesto de manifiesto por la doctrina y por algún órgano consultivo".

La concurrencia no se ha visto limitada, puesto que en la licitación han concurrido empresas que sí estaban inscritas en el ROLECE cuando presentaron su oferta, y por consiguiente, eludir la aplicación del requisito de inscripción exigido tanto en la Ley de Contratos como en el Pliego atentaría contra el principio de legalidad e igualdad.

SEGUNDO. Notifíquese al recurrente el presente acuerdo desestimatorio, con la advertencia que al haber recurrido el acto de exclusión (acto de trámite susceptible Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





de recurso –artículo 44.2 LCSP-) no puede posteriormente recurrir el acto de adjudicación, puesto que no es acumulativo sino de carácter subsidiario, a fin de impedir una “doble acción” (esta es la postura unánime de los Tribunales Administrativos de recursos contractuales, así entre otras pueden destacarse las Resoluciones 50 y 107/2013 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y Resoluciones 77 y 100/2013 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).

2.3.2. PRP 2018/626 Aprobación de bases y Convocatoria de la XXVIII Edición del Concurso de Belenes en Campo de Criptana 2018.

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Cultura del Ayuntamiento.

Visto el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al amparo del cual los municipios pueden realizar actividades de promoción de la cultura.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar las Bases anexadas y convocar el XXVIII Edición del Concurso de Benes que organiza la Concejalía de Cultura.

Segundo.- Autorizar gasto por importe de 1.350 € desglosado conforme a lo dispuesto a continuación:

MODALIDAD A:

- Primer Premio: 350 €
- Segundo Premio: 250 €
- Tercer Premio: 150 €

MODALIDAD B:

- Primer Premio: 200 €
- Segundo Premio: 150 €
- Tercer Premio: 100 €

5 ACCESIT DE 30 € cada uno

Los premios estarán sujetos a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas y su normativa de desarrollo.

La financiación del Premio se efectuará con cargo a la dotación habilitada para este fin en la aplicación presupuestaria 33400-48100 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tercero.- Contra el presente acuerdo y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, por cuanto ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse conforme al artículo 112, 123 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente de la Corporación en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo

Cuarto.- Publíquese en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Campo de Criptana hasta fin de plazo de la convocatoria y dese traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Concejalía de Cultura, a los efectos oportunos.

2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP2018/608 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2018/2176:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/2176) incoado a instancia de D. y Dª., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición de trastero existente y la nueva construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta con garaje y piscina en planta baja, en solar sito en calle..., ... de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 31 de octubre de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de noviembre de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D. y Dª.** para las obras de demolición de trastero existente y la nueva construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta con garaje y piscina en planta baja, en solar sito en callenº de esta localidad, sobre solar de superficie m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....uso residencial.....	88,75 m2
Planta baja.....piscina.....	15,25 m2.
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	88,75 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 13 de Agosto de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- I. En cuanto a la demolición:
 - a. Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
 - b. Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





- c. Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d. Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e. En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- f. Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

II. En cuanto a la nueva ejecución:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

f) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a D. y D^a., que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.2. PRP2018/609 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2018/2373:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/2373) incoado a instancia de D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, planta primera y planta ático, en solar sito en calle..., nº ... de esta localidad, con referencia catastral....

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14 de Noviembre de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 23 de noviembre de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.**, para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar con garaje, en planta baja, planta primera y planta ático, en la callenº ..., de esta localidad, sobre solar de superficie m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	119.40 m2
Planta primera.....	uso residencial.....	112.70 m2.
Planta ático.....	uso residencial.....	49.60 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		281.70 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por....., D. y D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 24 de Julio de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	SECRETARIA	19/12/2018
Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	ALCALDE	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.

- c) En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.
- d) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- e) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- f) Otros:
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP 2018/620 Resolución Definitiva Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001	
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros -	



EXPTE: 2017/851

Vista la Propuesta de Resolución del Instructor.

Visto el dictamen nº 402/2018, emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2018, así como de la documentación relativa al expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D^a.; en los siguientes términos:

“En este sentido se ha pronunciado la propuesta de resolución como fundamento para desestimar la reclamación, al declarar que “El mobiliario urbano no puede haber ocasionado la colisión al estar inmóvil, además no se tienen informes de haberse producido movimientos en el mismo, ni constancia de que se haya producido ningún otro siniestro en el cruce donde ocurrió la colisión.”

En definitiva, a la parte interesada puede hacerse el reproche de dejación en la actividad probatoria de los fundamentos que invocaba, cuya carga le corresponde, actuación que conduce a un vacío probatorio sobre la incidencia de la actividad administrativa y propia del funcionamiento del servicio respecto de la ubicación del macetero.

Por todo ello, este Consejo estima que no puede tenerse por acreditado que los daños denunciados se produjeran por la causa alegada por la parte reclamante, toda vez que la veracidad de las circunstancias y causa de los desperfectos en el vehículo, descansa exclusivamente en la versión de los hechos por ella ofrecida, sin que haya propuesto ni practicado ningún otro tipo de prueba personal ni documental que permita llegar a la convicción de ser la mecánica del accidente tal como alega.

Ante todas las circunstancias narradas, debemos concluir que la falta de acreditación de la forma en que se produjeron los daños conduce por sí misma a informar desfavorablemente la reclamación de responsabilidad presentada, al afectar directamente a la prueba del nexo causal entre aquellos y el funcionamiento de los servicios públicos de mantenimiento y conservación de las vías públicas, y de ordenación del tráfico, del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que no habiendo resultado acreditada la existencia del daño ni de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los daños materiales sufridos por el vehículo de D^a., como consecuencia de la colisión del mismo con una jardinera del mobiliario urbano municipal de la localidad, procede dictar resolución desestimatoria de la reclamación de responsabilidad patrimonial examinada.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 336/2015 de 24 de junio de 2015, por unanimidad ACUERDA:

1º) Desestimar la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, en base a lo probado y al Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y por tanto, no procede el derecho a indemnización.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





2º) Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdos a la Viceconsejería de Hacienda y Administraciones Públicas para su traslado al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

2.5.2. PRP 2018/621 Propuesta de Resolución de Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Expediente 2018/1727.

Visto el Expediente de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, tramitado en este Ayuntamiento a instancia de D.

Vista la Propuesta de Resolución de D., Instructor del Expediente 2018/1727, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración, nombrado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2018.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 226/2015 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Reconocer a D, solicitante de los bienes dañados, el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, y cuyos daños han sido los siguientes: Reventón de una rueda en el vehículo de su propiedad así como la otra rueda paralela debido a la normativa en materia de circulación y su valoración ... euros; quedando condicionado el pago de la misma a la presentación de factura legal.

SEGUNDO. La aceptación se produce debido a que los informes del Técnico Municipal acreditan la posible relación entre el servicio de obras municipal y el reventón de la rueda, la valoración que se ha presentado se considera con un importe adecuado para la reposición de las ruedas, informando que para que se efectúe el pago deberá presentar factura en este Ayuntamiento y un número de cuenta al objeto de que se realice mediante transferencia bancaria.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al interesado e Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

2.5.3. PRP 2018/624 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la solicitud presentada por D. (Nº 2018/10191 de 15/11/2018), en la que solicita el inicio de procedimiento de responsabilidad patrimonial y una indemnización de Euros, más los intereses devengados hasta la fecha, como consecuencia de los daños causados en su vivienda sita en calle..., nº ... de esta localidad, según manifiesta, se han producido daños en el aljibe de la misma que provoca su vaciado por la presencia de raíces de árboles que lo han perforado; así como que se elimine la causa que genera los mismos, sacando las raíces y saneando la zona donde se encuentran.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 336/2015.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.5.4. PRP 2018/628 Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género.

Se da cuenta del Protocolo Local de Intervención contra la Violencia de Género, firmado el día 25 de noviembre de 2018, por esta Alcaldía-Presidencia, la Coordinadora del Centro de la Mujer, el Jefe de la Policía Local, la Coordinadora de Servicios Sociales y el Coordinador del Centro de Salud, con motivo del "Día Internacional contra la Violencia de Género".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se justifica la urgencia de la siguiente Propuesta, en que está muy cerca la fecha solicitada, y se procede a la votación que es aprobada por unanimidad.

3.1.1. PRP 2018/637 Comunicación de apertura Supermercado los días 8, 23 y 30 de diciembre 2018.

Se da cuenta de instancia presentada por D., en representación de, S.A., comunicando que el Supermercado sito en Avda. ...con calle, los próximos días 8, 23 y 30 de diciembre de 2018, abrirá durante medio día, siendo necesario reservar la zona de carga y descarga del camión entre las 6:00 h y las 10:00 h, solicitando se les autorice a reservar la zona en el horario antes indicado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local, oída la Policía Local que manifiesta que no es necesario autorizar la zona de carga y descarga, puesto que la tienen reservada durante las 24 horas, toma conocimiento de la apertura del Supermercado en los días indicados.

3.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

Se justifica la urgencia de la siguiente Propuesta, en los plazos para realizar las obras, que es aprobada por cuatro votos a favor, de los cuales dos son del Grupo Popular, uno del Grupo Socialista y uno de UP y D, y una abstención de IU-Ganemos.

3.2.1. PRP 2018/638: Adjudicación contrato ABS. O/1/2018

Contratación de las Obras de Instalación y Rehabilitación semafórica en la Travesía CM-3166 que atraviesa el casco urbano de la localidad.

VISTO el expediente administrativo referido en el encabezado de la presente, cuyo objeto es la contratación de las obras de Instalación y Rehabilitación semafórica en la Travesía CM-3166 que atraviesa el casco urbano de la localidad.

RESULTANDO que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones establecidas tanto en la Ley de Contratos del Sector Público, como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que fue aprobado por este órgano en su sesión de fecha 21 de septiembre de 2018.

RESULTANDO que por la mercantil....., S.A.U., empresa, que cumpliendo los requisitos establecidos en el PCAP, ha resultado clasificada en primer lugar por la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 9 y 21 de noviembre de 2018, habiendo presentado la documentación interesada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige la presente licitación.

CONSIDERANDO lo establecido en el art. 159 de la LCSP que rige la adjudicación de los contratos siguiendo el procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERANDO todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad aprueba la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Una vez seguido el procedimiento establecido en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudicar el contrato administrativo de las Obras de **"Instalación y Rehabilitación semafórica en la Travesía CM-3166 que atraviesa el casco urbano de la localidad"** a la mercantil....., S.A.U., conforme a la propuesta de adjudicación clasificada por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 9 y 21 de noviembre del año en curso, al ser considerada su oferta conforme y ventajosa a los intereses municipales, oferta que ha de quedar incorporada en el documento de formalización del contrato.

Segundo.- En consecuencia, celebrar con la mercantil....., S.A.U., ., contrato administrativo para las Obras de **"Instalación y Rehabilitación semafórica en la Travesía CM-3166 que atraviesa el casco urbano de la localidad"**, en el precio ofertado de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.110,87€) IVA excluido, así como en el resto de condiciones incluidas en su oferta y que han de quedar incorporadas en el documento de formalización del contrato como documento anexo.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tercero.- Comprometer el gasto por importe total de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON QUINCE CENTIMOS (50.954,15€), de los cuales CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (42.110,87€) corresponden con el presupuesto ofertado y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (8.843,28€), con el importe del IVA correspondiente, calculado este con arreglo al IVA actualmente vigente, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del presupuesto en vigor.

Cuarto.- Proceder a la publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación del presente acuerdo de adjudicación, anuncio en el que deberá hacerse reflejar, al igual que en la notificación del presente acuerdo, que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Quinto.- Así mismo, una vez formalizado el contrato administrativo, proceder a su publicación en el Perfil de Contratante de esta Corporación, conforme a lo establecido en el art. 154.1 de la LCSP.

Sexto.- Notificar a la mercantil adjudicataria, dando traslado igualmente de los anteriores acuerdos al Departamento de Intervención, Tesorería Municipal y Responsable del Contrato, así como al resto de dependencias administrativas que pudieran estar afectadas; procediendo a comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público."

3.3. OBRAS Y LICENCIAS.

Se justifica la urgencia de la siguiente Propuesta, en los plazos para ejecutar las obras, y se vota la urgencia por tres votos a favor, de los cuales dos son del Grupo Popular y uno de UP y D, una abstención del Grupo Socialista y un voto en contra de IU-Ganemos.

3.3.1. PRP 2018/634 Expt. Ref. G. N°2018/2612: **Aprobación Proyecto de Ejecución y Actividad, Nave destinada a Almacén de Pasos de Carácter Religioso.**

Se da cuenta del "**PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD, NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE PASOS DE CARÁCTER RELIGIOSO**" y Planos, elaborados por el Arquitecto Técnico D..... con un presupuesto total de **100.000,00 Euros (IVA incluido)**.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo de fecha 05/12/2018.

Considerando lo dispuesto en los artículos 121.1, 122 y 126 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por tres votos a favor, de los cuales dos son del Grupo Popular y uno de UP y D, una abstención del Grupo Socialista y un voto en contra de IU-Ganemos, ACUERDA:

Único.- Aprobar el **PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ACTIVIDAD, NAVE DESTINADA A ALMACÉN DE PASOS DE CARÁCTER RELIGIOSO**, dando traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, por un presupuesto total de 100.000,00 Euros (IVA incluido).

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	19/12/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	19/12/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía Presidencia.

Y no habiendo más asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho horas y cincuenta y nueve minutos del día de la fecha, lo que yo como Secretaria certifico, haciendo constar expresamente que el acta ha sido aprobada en sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 18 de diciembre del año en curso, aprobándose sin reparo alguno el borrador elaborado por quien desempeñaba en el momento de celebración de la sesión las funciones de Secretaria Accidental (D^a Carmen Castaño Melgares), entendiéndose por tanto quien suscribe que procede su firma a los solos efectos de la fe pública administrativa.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	19/12/2018	ALCALDE	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO
Firma 2 de 2	19/12/2018	SECRETARIA	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0eb03a336b7e4dbda783455f67c97127001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -

